



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 057/2014**

Fecha: martes 11/11/2014
Hora: 08:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre el retiro del Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica ante el CNU.
2. Consideración de salida del país del Personal Académico.
3. Consideración de jubilación del Personal Académico.
4. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Javier Enrique Sánchez Quintero, para cumplir funciones como Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
5. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan.
6. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.
7. Información sobre las acciones violentas ocurridas en el Decanato de Desarrollo Estudiantil el 15 de octubre de 2014.
8. Consideración sobre discusión del Proyecto de Acta Convenio UNET-APUNET 2011-2013.
9. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Seguros de Personas y Patrimoniales.
11. Consideración de modificación del Manual de Organización del Departamento de Seguros, aprobado en CU 028/2013, en relación a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET.
12. Consideración, en primera discusión, del Convenio a ser suscrito entre la UNET- Municipio San Cristóbal.
13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Orquesta Sinfónica del Táchira.
14. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 50/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 1.248.538,29), correspondiente a: Ingresos recaudados por Curso Intensivo 2014-0, destinados al Vicerrectorado Académico.
15. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 51/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en once mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 11.015,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial Unet durante la realización de la Feria Internacional del Libro, de fecha 27 de junio al 05 de julio de 2014, destinados al Decanato de Investigación.
16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 52/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciocho mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.500,00) correspondiente a: Ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.
 17. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 44/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
 18. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 101 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 76.400,00), N° 102 en treinta y cuatro mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 34.500,00) y N° 103 en ciento sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 167.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
 19. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 85, en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.656,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
 20. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 86, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre el retiro del Proyecto de Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica ante el CNU.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el Proyecto de Creación de la Carrera de

EYNM/María

Página 2 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ingeniería Mecatrónica presentado ante el Consejo Nacional de Universidades, según aprobación del Consejo Universitario 029/2008, de fecha 27 de mayo de 2008, con el objeto de hacer una revisión del mismo para posteriormente introducir un nuevo proyecto. La solicitud obedece fundamentalmente a la decisión de suprimir del Proyecto la salida intermedia.

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la Prof. Norelys del Valle Rodríguez Romero, titular de la cédula de identidad N° V-10.705.816, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Zaragoza - España, con la finalidad de realizar trámites administrativos para la defensa final de su tesis Doctoral, desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

3. Consideración de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. Gabriel Omar Tapias Medina, titular de la cédula de identidad N° V-4.206.351, adscrito al Decanato de Investigación, a partir del 11 de noviembre de 2014.

4. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Javier Enrique Sánchez Quintero, para cumplir funciones como Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar el permiso no remunerado al Prof. Javier Enrique Sánchez Quintero, titular de la cédula de identidad N° V- 12.746.154, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, según solicitud realizada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ciudadano José Luís Berroterán Núñez, para que cumpla funciones como Viceministro de Producción Agrícola Vegetal, desde el 19 de septiembre de 2014 hasta el 19 de septiembre de 2015.

5. Consideración solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Aquiles Enrique Darghan.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta obtener mayor información y análisis por parte de los Consejeros.

6. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Juana Yarit Fuentes Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-9.463.714, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a República Dominicana, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Daniel Eduardo Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-16.229.993, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Managua - Nicaragua, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 21 de noviembre de 2014 hasta el 02 de diciembre de 2014.

7. Información sobre las acciones violentas ocurridas en el Decanato de Desarrollo Estudiantil el 15 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta contar con la presencia de representación estudiantil en el Consejo Universitario.

8. Consideración sobre discusión del Proyecto de Acta Convenio UNET-APUNET 2011-2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta presentarlo nuevamente con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros.

9. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Dicha comisión quedó integrada por:

Prof. Iván Useche (Presidente) Dr. Freddy Díaz (Suplente)	Área Técnica
Ing. Marcel Mora (Principal) Ing. Joel Moreno (Suplente)	Área Financiera
Abog. Elsy Morales (Principal) Abog. Mónica Moreno (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Leidy Vega	Secretaria

10. Consideración del nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Seguros de Personas y Patrimoniales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión de Contratación Pública de Seguros de Personas y Patrimoniales. Dicha comisión quedó integrada por:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Lic. Zulay Lobo (Presidente) Ing. Marisol Sánchez (Suplente)	Área Financiera
Ing. Miguel Urbina (Principal) TSU Rommel Gómez (Suplente)	Área Técnica
Abog. Mónica Moreno (Principal) Abog. Ninoska García (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Mariana Alejandra Pernía	Secretaria

11. Consideración de modificación del Manual de Organización del Departamento de Seguros, aprobado en CU 028/2013, en relación a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Manual de Organización del Departamento de Seguros, aprobado en CU 028/2013, en relación a la Comisión Permanente de Seguros y del PISUNET. En tal sentido, queda modificada la estructura de la Comisión de acuerdo a lo siguiente:

Vicerrector Administrativo	Presidente
Coordinador (a) Vicerrectorado Administrativo	Suplente
Un Representante de la APUNET y su Suplente	Miembro
Un Representante de la AEAUNET y su Suplente	Miembro
Un Representante de la SUTUNET y su Suplente	Miembro
Jefe de Departamento de Seguros	Miembro
Un Representante de la Consultoría Jurídica y su Suplente	Asesor

Asimismo, se instruye al Departamento de Organización y Sistemas a la reimpresión del documento con la incorporación de la modificación aprobado en esta sesión del Consejo Universitario y al cumplimiento de las demás formalidades correspondientes.

12. Consideración, en primera discusión, del Convenio a ser suscrito entre la UNET-Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio San Cristóbal, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcaldesa **Patricia Gutiérrez de Ceballos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.366.533, debidamente juramentada en Sesión Solemne del Concejo Municipal de San Cristóbal según consta en Acta N°036, publicada en Gaceta Municipal N°065 Extraordinaria de fecha 05 de Junio de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

EXPONEN

Que "LA UNET", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "EL MUNICIPIO", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "LA UNET" y "EL MUNICIPIO", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Patricia Gutiérrez de Ceballos
Alcaldesa

Asimismo, se acordó en término de diez (10) días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes antes de su consideración en segunda discusión.

13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Orquesta Sinfónica del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Convenio Marco a

EYNM/María

Página 7 de 14



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ser suscrito entre la UNET y la Fundación Orquesta Sinfónica del Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27/02/1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la UNET, que a los efectos del presente documento se denominará "UNET", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada mediante Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito San Cristóbal, en fecha 22 de diciembre de 1993 bajo el N°1, Tomo 45, Protocolo 1, correspondiente al 4to. Trimestre del año 1993, con modificación estatutaria debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, bajo el N°4, folio 8 del Tomo 21 del Protocolo de Transcripción del año 2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, representada en este acto por su Presidenta **FLOR ELENA RUIZ DE RICHARDSON**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N° V-15.990.179, facultad que consta en la reforma estatutaria ya mencionada, y que a los mismos efectos se denominará "ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA", acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en conjugar esfuerzos, herramientas y recursos para proporcionarse apoyo técnico y académico a través del intercambio de experiencias, conocimientos y trabajo conjunto en pro de la optimización cultural y musical del Estado Táchira.

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes podrán realizar las siguientes acciones: Organizar y desarrollar actividades docentes teóricas y prácticas, proyectos de investigación, y formación permanente para el desarrollo profesional.

- Organización de encuentros, mesas de trabajo, congresos, conferencias, charlas, talleres, video-foros, seminarios o cursos sobre temas de interés mutuo.
- Organización de conciertos, recitales y otros eventos culturales dirigidos al intercambio y desarrollo cultural de las comunidades.
- Organización y ejecución de actividades que difundan el conocimiento de las potencialidades del Estado Táchira
- Realizar de forma conjunta y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las partes, la impresión del material para planificar, organizar, desarrollar y ejecutar estrategias relacionadas con la difusión de la educación musical.
- Cooperación en el intercambio de espacios e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la carrera.
- Las demás que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma del presente convenio. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine de forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.) así como también las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derecho de autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años a partir de su firma o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, con renovaciones automáticas por periodos iguales hasta que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra, su voluntad de no renovar, siempre y cuando, antes de finalizar cada periodo las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión. Por parte de LA UNET, este informe deberá ser sometido a aprobación del Consejo Universitario.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán los representantes que actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. En este sentido, se designa por la Universidad, como responsable, al Jefe del Departamento de Música.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos derivados y consecuencias del presente convenio, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre las partes, con el mismo espíritu de colaboración que los animó a suscribirlo.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) de los cuales quedará en poder de "LA UNET" y uno (1) en poder de "La Orquesta Sinfónica del Táchira". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal a los dieciocho días del mes de noviembre de 2014.

Por la UNET

Por la ORQUESTA SINFÓNICA
DEL TÁCHIRA

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
RECTOR

FLOR ELENA RUÍZ DE RICHARDSON
PRESIDENTA

14. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 50/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 1.248.538,29), correspondiente a: Ingresos recaudados por Curso Intensivo 2014-0, destinados al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 50/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 1.248.538,29), correspondiente a: Ingresos recaudados por Curso Intensivo 2014-0, destinados al Vicerrectorado Académico.

15. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 51/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en once mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 11.015,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial Unet durante la realización de la Feria Internacional del Libro, de fecha 27 de junio al 05 de julio de 2014, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 51/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en once mil quince bolívares con cero céntimos (Bs. 11.015,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial Unet durante la realización de la Feria Internacional del Libro, de fecha 27 de junio al 05 de julio de 2014, destinados al Decanato de Investigación.

16. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 52/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciocho mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.500,00) correspondiente a: Ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 52/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciocho mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.500,00) correspondiente a: Ingresos percibidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico, destinados al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

17. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 44/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 44/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 44			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080103				ESTRUCTURA: PR0080103			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.99.00.00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	5.000,00	403	11.03.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEÑALAMIENTO	5.000,00
TOTAL TRASPASO N° 44 DIRECCION DE SERVICIOS			5.000,00	TOTAL TRASPASO N° 44 DIRECCION DE SERVICIOS			5.000,00

18. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 101 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 76.400,00), N° 102 en treinta y cuatro mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 34.500,00) y N° 103 en ciento sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 167.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N°s 101 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 76.400,00), N° 102 en treinta y cuatro mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 34.500,00) y N° 103 en ciento sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (Bs. 167.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 101			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	76.400,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	30.900,00
				402	08.09.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	8.600,00
				403	11.02.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	4.000,00
				402	01.01.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	9.400,00
				402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	10.500,00
				403	07.02.00.00.00	IMPRESION Y REPRODUCCION	13.000,00
TOTAL TRASPASO N° 101 DECANATO DE EXTENSION			76.400,00	TOTAL TRASPASO N° 101 DECANATO DE EXTENSION			76.400,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 102			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34.500,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	6.000,00
				402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	10.000,00
				402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	8.500,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCION	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 102 DECANATO DE EXTENSION			34.500,00	TOTAL TRASPASO N° 102 DECANATO DE EXTENSION			34.500,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 103			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070103				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10.10.00.00.00	SERVICIO DE VIGILANCIA	165.000,00	402	10.11.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	2.000,00
				407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	22.000,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIAL DE INSTRUCCION	10.000,00
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.000,00	402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	9.000,00
				402	10.06.00.00.00	CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES	4.000,00
				404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	120.000,00
TOTAL TRASPASO N° 103 DECANATO DE EXTENSION			167.000,00	TOTAL TRASPASO N° 103 DECANATO DE EXTENSION			167.000,00

19. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 85, en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.656,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 85, en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 4.656,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060201				ESTRUCTURA: PR0060201			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	4.656,00	404	07.04.00.00.00	LIBROS, REVISTAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA	4.656,00
TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.656,00	TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.656,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

20. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 86, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 86, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 86			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.10.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS A ESTUDIANTES	15.000,00	407	02.01.02.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	15.000,00
TOTAL TRASPASO N° 86 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			15.000,00	TOTAL TRASPASO N° 86 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			15.000,00

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria